



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 10 de mayo de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su queja con radicado No. ICA20231013871 del 18 de abril de 2023, en el cual nos expone lo siguiente:

“Muy buenas tardes, Les escribo para hablarles acerca de una veterinaria ubicada en Itagüí en el barrio XXX La veterinaria no cuenta con los protocolos establecidos de asepsia, los olores son muy fuertes y desagradables, se puede evidenciar que no tienen buen orden y aseo. El veterinario, en ocasiones se le siente olor a bebidas alcohólicas y su presentación personal no es la adecuada. Los perros que atienden en ocasiones los dejan ladrar toda la noche y no los atienden. La parte de cirugías no tiene los protocolos que debería tener, los residuos no los clasifican de la manera correcta. la atención en general no es buena. Recomiendo que este caso también sea informado a la secretaria de salud la dirección es XXX”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

RESPUESTA

Se informa, que el funcionario de insumos agropecuarios de la seccional Antioquia realizó visita el día 03 de mayo de IVC al establecimiento encontrando la siguiente situación:



Se corrió la lista de chequeo forma 3-039 donde se verifico el no cumplimiento de algunos puntos evaluados, adicional a esto se verifica que el establecimiento no se encuentra registrado ante el ICA.

Se realiza la observación por parte del funcionario al Almacén de realizar de manera inmediata el registro del establecimiento y así dar cumplimiento a la Resolución No. 090832 (26/01/2021).

Adicional a esto al establecimiento se le realizara seguimiento de IVC.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda darse en este u otro aspecto de nuestros servicios.

Dado en la ciudad de Bello, a los (10) días del mes de mayo 2023.

Atentamente,

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente Seccional Antioquia

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO
PUBLICACIÓN RESPUESTA QUEJAS O DENUNCIAS ANÓNIMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LAPETICION	Radicado ICA20231013871
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	MAYO 10 DE 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se informa, que el funcionario de insumos agropecuarios de la seccional Antioquia realizó visita el día 03 de mayo de IVC al establecimiento encontrando la siguiente situación: Se corrió la lista de chequeo forma 3-039 donde se verifico el no cumplimiento de algunos puntos evaluados, adicional a esto se verifica que el establecimiento no se encuentra registrado ante el ICA. Se realiza la observación por parte del funcionario al Almacén de realizar de manera inmediata el registro del establecimiento y así dar cumplimiento a la Resolución No. 090832 (26/01/2021). Adicional a esto al establecimiento se le realizara seguimiento de IVC.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el link de Atención al Ciudadano -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas <https://www.ica.gov.co/atencional-ciudadano/respuestas-peticiones-entidad-1> o en un lugar de acceso al público de la Entidad, hoy 10 de mayo de 2023 a las 02:00 PM por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17 de mayo de 2023 a las 2:00 PM.



Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerencia Seccional Antioquia

